sesenta y seis; años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Roque Euripides Bautista.
Vicepresidente en funciones.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 84, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966.
(G. O. Nº 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 84

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966:

DEL:

TITULO II
PODER EJECUTIVO

CAPITULO 1
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

G10210	OFICINA NACIONAL DEL PRESUPUESTO		RD$	9,832.45
	11-Asignaciones Globales	RD$ 9,832.45		
G10315	SECRETARIADO TECNICO		RD$153,134.41	
	11-Asignaciones Globales	RD$153,134.41		

CAPITULO 2
SECRETARIA DE ESTADO DE
INTERIOR Y POLICIA

G12120	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$	470.00
	01-Servicios Personales	RD$ 470.00		

CAPITULO 5

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

G10215	CONTRALORIA Y AUDITORIA GENERAL		RD$	300.00
	01-Servicios Personales	RD$ 300.00		

CAPITULO 10
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS
PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Programa 7

G33120	SERVICIOS DE CORREOS		RD$	500.00

	Unidad Ejecutora: DIRECCION GENERAL DE CORREOS.		
	01-Servicios Personales	RD$ 500.00	

CAPITULO 11

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

G44120	DIRECCION DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		RD$ 310.00
	01-Servicios Personales	RD$ 310.00	
			RD$164.546.86

AL:

TITULO II

PODER EJECUTIVO

CAPITULO 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

G10130	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		RD$ 500.00
	01-Servicios Personales	RD$ 500.00	
G10210	OFICINA NACIONAL DEL PRESUPUESTO		RD$153,959.41
	07-Transferencias Corrientes	RD$153,959.41	

CAPITULO 2

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

G10550	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION			RD$	255.00
	01-Servicios Personales	RD$	255.00		

CAPITULO 3

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

G11110	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO			RD$	872.67
	07-Transferencias Corrientes	RD$	872.67		
G11200	EJERCITO NACIONAL			RD$	8,959.78
	Cuenta 1.—Servicios del Ejército:				
	02-Servicios no Personales	RD$	7,505.88		
	06-Construcciones		1,453.90		
					RD$164.546.86

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintún días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Antonio de Js. Moya Ureña,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 85, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966.
(G. O. Nº 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 85

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966: